



Antonio Benítez Ostos

Socio director de Administrivando Abogados, despacho de abogados especialista en derecho administrativo



¿Puede recurrirse el presupuesto municipal en reposición o es necesario acudir directamente a la vía judicial?

El pasado 29 de septiembre de 2022, el Tribunal Supremo ha dictado la Sentencia nº 1209/2022 en el recurso de casación 6376/2021, siendo Ponente de la misma el Ilustrísimo Sr. Magistrado D. **José Luís Requero Ibáñez**.

El recurso de casación fue promovido por el **Ayuntamiento de León** contra la sentencia nº 678/2021, de 7 de junio, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el procedimiento para la protección de derechos fundamentales de la persona, promovido por el portavoz del **Grupo Municipal Popular**.

El citado recurrente había interpuesto inicialmente, recurso potestativo de reposición en vía administrativa contra el acuerdo de aprobación del **Presupuesto General del Ayuntamiento de León del ejercicio 2020**.

El meritado Consistorio publicó el Acuerdo resolviendo las reclamaciones presentadas contra la citada aprobación del Presupuesto y, entre ellas, el recurso de reposición del recurrente.

Desestimada la precitada impugnación, acudió a la vía judicial, declarando el **Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de León** la inadmisión a trámite por **extemporáneo**, entendiéndose que, contra el acuerdo de aprobación de los presupuestos municipales **no cabe recurso potestativo de reposición sino jurisdiccional**, conforme ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |